

CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCION DE FONDO PROCESO EJECUTIVO 2021-191. DEMANDANTE MARIA ANGÉLICA BERMUDEZ. DEMANDADA NUBIA VACA

Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <jccto03vvc@notificacionesrj.gov.co>

Mié 9/02/2022 7:43 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: ADRIANA ROMERO PEREIRA <suasesorlegal01@yahoo.com>**Enviado:** martes, 8 de febrero de 2022 4:52 p. m.**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <jccto03vvc@notificacionesrj.gov.co>**Asunto:** CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCION DE FONDO PROCESO EJECUTIVO 2021-1910 . DEMANDANTE MARIA ANGÉLICA BERMUDEZ. DEMANDADA NUBIA VACA

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIOccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.cojccto03vvc@notificacionesrj.gov.co

Ciudad

**REF: DEMANDANTE : MARIA ANGELICA LUCIA BERMUDEZ COLORADO
DEMANDADA : NUBIA INES VACA DE BERMUDEZ
PROCESO No 50001 3153 003 2021 00191 00
ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA. Y ESCRITO DE EXCEPCIONES**

ADRIANA ROMERO PEREIRA, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando de conformidad con el poder obrante al proceso y que fue conferido por la señora NUBIA INES VACA DE BERMUDEZ , respetuosamente manifiesto al señor Juez, que encontrándome dentro del término legal, me permito correr el traslado de la demanda de la referencia **ADJUNTO PDF Y PRUEBAS**

*ADRIANA ROMERO PEREIRA**especialist administrative law, labour law***OUTSOURCING JURÍDICO***Por favor considere si es necesario imprimir este mensaje antes de hacerlo. Please consider the environment before printing*

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o c Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifiquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

----- Mensaje reenviado -----

De: ADRIANA ROMERO PEREIRA <suasesorlegal01@yahoo.com>**Para:** ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 28 de enero de 2022, 04:56:03 p. m. COT**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION MANDAMIENTO DE PAGO : PROCESO EJECUTIVO 2021-1910 . DEMANDANTE MARIA ANGÉLICA BERMUDEZ. DEMANDADA NUBIA VACA

Señor

TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio

ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.cojccto03vvc@notificacionesrj.gov.co**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2021 – 1910
DEMANDANTE : MARIA ANGELICA LUCIA BERMUDEZ COLORADO
DEMANDADA : NUBIA INES VACA DE BERMUDEZ****REPOSICION MADAMIENTO DE PAGO**

ADRIANA ROMERO PEREIRA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 40.383.519 de Villavicencio y titular de la T.P. No. 114.401 de C.S.J. en mi calidad de apoderada la Señora NUBIA VACA , de conformidad con el poder obrante al proceso al momento de la notificación y con fundamento en el artículo 430 del C.G.P. Por medio del presente escrito me permito RECURRIR EL MANDAMIENTO DE PAGO

*ADRIANA ROMERO PEREIRA**especialist administrative law, labour law***OUTSOURCING JURÍDICO***Por favor considere si es necesario imprimir este mensaje antes de hacerlo. Please consider the environment before printing*

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si us destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifiquenos inmediatamente y elimine este mens

mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

----- Mensaje reenviado -----

De: Nubia Ines Vaca Ruiz <nuvacaru@hotmail.com>

Para: ADRIANA ROMERO PEREIRA <suasesorlegal01@yahoo.com>

Enviado: martes, 25 de enero de 2022, 08:33:44 p. m. COT

Asunto: PROCESO EJECUTIVO 2021-1910 . DEMANDANTE MARIA ANGÉLICA BERMUDEZ. DEMANDADA NUBIA VACA

Buena noche Adrianita

Estas son conversaciones por WS con Angélica Bermúdez

1. Ahí dice que cuando le prestaron la plata a Juan, el papá (Aquilino, hermano de Juan) les dijo prestensela
2. Angélica dice que Juan le enviaba mensajes de voz donde le decía que ya esta semana (se refería que vendía algo para pagarle).
3. Ahí le solicito letra escaneada y explica el capital e intereses de la deuda y dice que Juan hizo el cálculo.
4. Otra solicitud de envío de la letra y explicación de para qué la necesitamos.
5. Angelica explica que va consignado en la letra.

Está la foto escaneada de la letra que Angélica nos envió y firmada por Juan de dios y Nubia Vaca y con el valor en números, esta no tenía fecha en que se firmó ni cuando debía cancelarse.

Por último el extracto de mi cuenta corriente del Banco de Bogotá donde Angélica Bermúdez envió la última plata que le prestó a Juan que fue \$130.000.000 y hacia abajo está todo lo que se giró de esa plata. se consignó a mi cuenta porque Juan tenía embargadas las de él y manejaba mi chequera.

Juan se giró dos cheques uno de 15 millones y el otro de \$30.000.000 para un total de \$45.000.000 millones. Luego \$9.000.000 y \$1.000.000 le pagó a acreedores:

Henry Torres \$36 millones

Consuelo Brochero \$7.200.000

Dagoberto Dueñas \$6.000.000

Carlos Bermudez (hermano) \$5.000.000

Retención en la fuente de una obra \$1.500.000

Carolina Zamora \$12.000.000

Pago de sueldo a secretaria Ligia Estela Forero \$2.000.000

otros pagos, gravamen movimientos financieros.

Envío un audio de WS que me envió Angélica Bermúdez explicando lo del valor total de la letra.

Estoy atenta a cualquier aclaración.

NUBIA VACA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

jccto03vvc@notificacionesrj.gov.co

Ciudad

REF: DEMANDANTE : MARIA ANGELICA LUCIA BERMUDEZ COLORADO

DEMANDADA : NUBIA INES VACA DE BERMUDEZ

PROCESO No 50001 3153 003 2021 00191 00

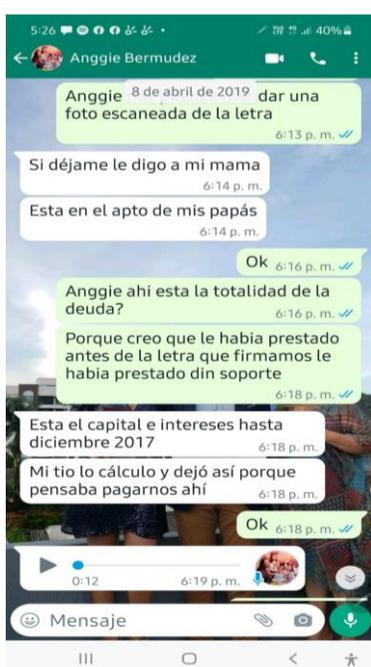
ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA.

ADRIANA ROMERO PEREIRA, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando de conformidad con el poder obrante al proceso y que fue conferido por la señora NUBIA INES VACA DE BERMUDEZ , respetuosamente manifiesto al señor Juez, que encontrándome dentro del término legal, me permito correr el traslado de la demanda de la referencia así:

A LOS HECHOS

1. NO ES CIERTO, JUAN DE DIOS BERMUDEZ tío de la aquí acreedora recibió en calidad de préstamo varias sumas de dinero, que según acuerdo verbal con la aquí demandante, ascendió a la suma contenida en el título valor, pero la letra de cambio fue firmada por el DEUDOR JUAN DE DIOS BERMUDEZ Q.E.P.D, y NUBIA VACA DE BERMUDEZ firmaron la LETRA DE CAMBIO EN BLANCO, de modo que la aquí demandante, no fue la beneficiaria directa del préstamo, pero firmó como codeudora, en fecha diferente a la que fue puesta en la letra de cambio

2. NO ES CIERTO. NUBIA VACA, en conversación de whatsapp con la aquí acreedora, manifestó que su tío JUAN DE DIOS BERMUDEZ convino con ella el monto de obligación y fecha de pago Diciembre de 2017, de modo que la acreedora PROCEDIO A LLENAR EL TITULO VALOR A CONVENIENCIA Y NO DE ACUERDO CON LO AUTORIZADO POR LOS DEUDORES . A fecha 8 de abril de 2019 el título estaba en blanco, como lo evidencia la prueba documental de whats app imágenes, el audio de whatsapp y la imagen de la letra de cambio que ENVIO LA ACREEDORA A LA DEDORIA SOLIDARIA EN FECHA 8 DEBARIL DE 2019, estaba en blanco





3. **NO ES CIERTO.** La acreedora a conveniencia y por fuera de las instrucciones dadas por el Deudor JUAN DE DIOS BERMUDEZ, llenó la letra en contra de NUBIA VACA, quien es solidaria por haber firmado la letra pero no fue quien se beneficio del préstamo
4. **NO ES CIERTO** La acreedora a conveniencia y por fuera de las instrucciones dadas por el Deudor JUAN DE DIOS BERMUDEZ, llenó la letra en contra de NUBIA VACA, quien es solidaria por haber firmado la letra pero no fue quien se beneficio del préstamo
5. **NO ES CIERTO.** Los acuerdos de pago en tiempo modo y lugar fueron convenidos con JUAN DE DIOS BERMUDEZ, como lo expone y dice la aquí demandante en sus mensajes, de modo que se reitera que debiendo presentar este pasivo en la sucesión de JUAN DE DIOS BERMUDEZ,. La acreedora a conveniencia y por fuera de las instrucciones dadas por el Deudor JUAN DE DIOS BERMUDEZ, expresa bajo juramento en la demanda, hechos que no son ciertos
6. **NO ES CIERTO,** En estricto sentido jurídica y fácticamente esta obligación se encuentra prescrita pues tenía fecha de pago el día el mes de diciembre del año



2017 y no en la fecha que indica el titulo valor

7. **NO ME ES OPONIBLE, por tratarse de hechos de terceros y ejercicio del derecho de postulación del acreedor aquí demandante.**

A LAS PRETENSIONES

1. Se opone mi mandante a esta pretensión, toda vez que como se argumentará en el escrito separado de excepciones, las obligaciones aquí descritas, si bien son ejecutables, no son actualmente exigibles en las cuantías allí citadas.
2. Se opone mi mandante a esta pretensión, toda vez que el valor que reclama el Demandante con cargo a la letra de cambio no corresponde a préstamo hecho a JUAN DE DIOS BERMUDEZ su tío, en las condiciones aquí indicadas en el titulo valor y como lo pretende por vía judicial
3. Se opone mi mandante a esta pretensión, toda vez que el valor que reclama el Demandante con cargo a la letra de cambio no corresponde a préstamo hecho a JUAN DE DIOS BERMUDEZ su tío, en las condiciones aquí indicadas en el titulo valor y como lo pretende por vía judicial
4. Se opone mi mandante. si fuere procedente decretar las costas, siendo ello una conducta procesal de valoración por parte del Señor Juez, al momento de determinar la procedencia de las mismas, seria a cargo de la parte Demandante, toda vez que este ni su apoderado han informado al Despacho

PRUEBAS

Solicito al señor Juez tenga como tales las aportadas al proceso y las que anexaré al escrito de excepciones de fondo las cuales se hacen llegar en escrito aparte.

NOTIFICACIONES

Al suscrito apoderado en la calle 38 No. 32-41 Edificio Parque Santander Oficina 506 de la ciudad de Villavicencio (Meta). Tel. 0986-6623609. Cel. 300 2091741. E-mail: suasesorlegal01@yahoo.com

Al demandado, la obrante al proceso. Correo E-mail: nuvacaru@hotmail.com

Cordialmente,

ADRIANA ROMERO PEREIRA
C.C. 40383519de Villavicencio
T.P 114.401DEL C S DE LA J



Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE : BANCOLOMBIA S.A
CONTRA : JAIRO CENTENO AMAYA
PROCESO No 50001 4003005 2019-01059-00

ASUNTO: EXCEPCIONES DE FONDO.

ADRIANA ROMERO PEREIRA, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando de conformidad con el poder obrante al proceso y que fue conferido por la señora NUBIA INES VACA DE BERMUDEZ respetuosamente manifiesto al señor Juez que encontrándome dentro del término legal, me permito presentar excepciones de mérito o fondo al Mandamiento de Pago, bajo las siguientes consideraciones:

A. PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

Teniendo probado por expresión de la misma demandante que la fecha en que el deudor realizó el compromiso de pago fue el mes de diciembre 20 del año 2017, la acción esta fuera de términos y se ha perdido la facultas de exigibilidad y ejecutoriedad emanada de la obligación, es decir de conformidad con lo verdaderos hechos y no con lo contenido en el titulo valor que fue , nuevamente se insiste, **LLENADO A CONVENIENCIA POR EL ACREEDOR**

B. EXCEPCIÓN DENOMINADA FALTA DE LA LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA.

Esta excepción se fundamenta en el indebido ejercicio del derecho nacido de la AUTORIZACION DADA POR EL DEUDOR, por cuanto vistos los mismos títulos valore LETRA, base de la ejecución para la obligación reclamada, **NO PREUBAN LOS HECHOS FALSOS CONTENIDOS EN LA DEMANDA**

IMPROCEDENCIA DE LA ACCION EJECUTIVA Y FALTA DE PRUEBA IDONEA

De conformidad con lo previsto en el artículo 167 del Código General del Proceso, le asiste al Demandante, demostrar los hechos sobre los cuales fundamenta su pretensión; en el presente caso el Demandante manifiesta que el Demandado incurrió en mora en el pago sin que haya presentado prueba que así lo demuestre, como tampoco existe prueba del hecho o condición cumplida que le permita hacer uso de DERECHO DE LLENADO DEL TITULO, toda vez que los títulos base de la ejecución no prueban ni explican al Despacho que las obligaciones contraídas por el Demandado son de aquellas que se pagan a través de cuotas mensuales o periódicas, como tampoco existe prueba del origen cuantitativo de las obligaciones que se ejecutan, muy por el contrario el titulo valor base de la ejecución es una letra de plazo vencido **emitidos en la fecha en que lo dispuso el acreedor a su conveniencia** , razón por la cual en si mismo, prestan merito ejecutivo sin que se entienda las razones fácticas ni jurídicas para haber expuesto como hecho acuerdos inexistentes como tasa de interés de plazo y de mora



Lo anterior explica que la realidad contractual de las condiciones de modo, tiempo y lugar de las obligaciones que aquí se ejecutan y que se excepcionan con prescripción

C. EXCEPCION GENERICA.

Solicito al Despacho sea decretada cualquier otra excepción de manera oficiosa que resultare de las pruebas allegadas al litigio.

Por lo antes expuesto solicito se deniegue las pretensiones de la demanda y en su defecto se declaren probadas las excepciones propuestas.

PRUEBAS

De conformidad con lo establecido en la C G P, me permito solicitar la siguiente prueba documental, con el fin de establecer **que el titulo base de la ejecución presentada por los demandantes es un titulo valor llenado a conveniencia a la fecha prescrita**

1. Los patallazos de la conversación de whatsapp
2. El audio que envió la acreedora a Nubia Vaca en el citado chat de whatsapp
3. E MAIL enviado por la demandada a mi correo electrónico

fin de demostrar que los pagarés base de la ejecución, no contienen las verdaderas sumas de dinero adeudadas,.

1. Me reservo el derecho de alegar y descorrer el traslado de las pruebas obrantes al proceso, en el momento procesal oportuno.
2. De conformidad con el artículo 167 del C.G.P. desde ahora solicito a su Señoría que de acuerdo con la conducencia y la pertinencia sea por iniciativa del Despacho decretada cualquier otra prueba que resulte necesaria a la luz de la verdad procesal

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículos 96, 101, 164, 165, 169, 292, 442, 443, 461 del Código General del Proceso y de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

Artículos 1551 a 1555, 1625, 1634 y ss, 2221 a 2235 del Código Civil

Artículos 622, 643, 784, 882 del Código de Comercio

De esta manera Señor Juez, dejo ante su despacho el escrito de excepciones

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES.

Sentencia 11001110200020110676702, Feb. 17/16, relacionada con el deber que le asiste al Demandante en informar ante el Juzgado sobre los abonos a las obligaciones que se están cobrando judicialmente, de conformidad con lo señalado en el numeral 4, artículo 37 de la Ley 1123 de 2007..



Fundamento mis peticiones en los artículos

Art. 100 CGP

Art. 302 y 303 CGP sentencia y ejecutoria

Art. 422 del CGP y ss relacionadas con el proceso ejecutivo

Art. 79 numeral 1 C G P que presume la temeridad o mala fe del sujeto procesal demandante

Art 81 C G P

Art 243 y 244 CGP

JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA M. P. María Lourdes Hernández, EXCLUSION DE ABOGADO POR Promovió acción ejecutiva con un título valor fraudulento

Sentencias 68001110200020140117001,
08001110200020140108001, 8001110200020090079401,
13001110200020140019201,
11001110200020160152201, 41001110200020140004201

LINK <https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/procesal-y-disciplinario/conozca-los-casos-de-tres-abogados-que-no-podran-volver>

NOTIFICACIONES

Al suscrito apoderado en la calle 38 No. 32-41 Edificio Parque Santander Oficina 506 de la ciudad de Villavicencio (Meta). Tel. 0986-6623609. Cel. 300 2091741. E-mail: suasesorlegal01@yahoo.com

Al demandado, la obrante al proceso. Correo E-mail: nuvacaru@hotmail.com

Cordialmente,

ADRIANA ROMERO PEREIRA
C.C. 40383519de Villavicencio
T.P 114.401DEL C S DE LA J.



onedrive.live.com/?auth

13



...



2 de 16



LETRA DE CAMBIO Por S 267.000.000

No. [redacted]

SEÑORES: Nubia Ines Vaero Ruiz. Cc 21 238 113

EL DIA 20 DE Diciembre DEL AÑO 2018

PAGARÁN(S) SOLIDARIAMENTE EN Villavicencio - Meta

A LA ORDEN DE Maria Angelica Iva Bermudez Colorado

LA CANTIDAD DE Doscientos sesenta y siete millones de

PESOS ML., MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL uno punto ocho por ciento

1.8 MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

ATENTAMENTE: [Signature] Villavicencio 20 Diciembre 2017

Firma: [Signature] (Eilador) 1731/05 Ciudad Fecha

C.C. 21 238 113 Dirección [redacted]

C.C. 1015 Dirección [redacted]

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO

• La acción cambiaria para ejercer el derecho incorporado en la letra prescribe en tres años.

• En caso de recibir endosada la letra, anotarle el nombre completo y dirección de quien endosa.

NT o CC: 1015

ENDOSO: [Signature]

- Se aconseja no dejar espacios en blanco, se deben llenar los espacios destinados para anotar la suma en números y letras.
- Para mayor seguridad, los girados pueden colocar su índice derecho.

39.6411 864

2



Agrega OneDrive a la pantalla principal



← 04_2017_0000121178

Otra forma de acceder al Banco de Bogotá

hazlo a través de www.bancodebogota.com

VACA RUIZ, NUBIA INES
 CC GALERON OF 401
 CAUDUAL ORIENTA
 VILLAVICENCIO, META
 Entrega: EM Oficina: 0000 Oficina Principal
 121178

FECHA EXTRACTO
 Desde: Abril 01
 Cuenta Número:
 Tipo de Cuenta:
 Cod. Origen:
 VILLAVICENCIO

Abril - Abril 2017
 Hasta: Abril 30
 364458455
 Comercial
 0364



Resumen de la Información

Saldo Inicial:	77.74
Total 000001 Abonos:	130,000,000.00
Total 000024 Cargos:	-129,117,900.00
Total IVA:	-2,261.00
Total 4x1000 GMF:	-516,481.00
Total Retencion:	0.00
Total Intereses:	0.00
Saldo Final:	363,435.74

Resumen de Cobros

Cuentas Contingentes:	0.00
Honorarios:	0.00
Gastos Judiciales:	0.00
Valor Total Adeudado:	0.00

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
05/04	0021	Consignación nacional \$0.00 en efectivo \$130,000,000.00 en cheque	Bogota	C.c Titan		130,000,000.00	130,000,077.74
05/04	0502	Cargo comision consignacion Nacional - OF	Bogota	C.c Titan	002261	-11,900.00	129,988,177.74
05/04	GT26	Cargo IVA	Vlencio	Goia Of Centaur		-2,261.00	129,985,916.74
05/04	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Vlencio	Goia Of Centaur		-57.00	129,985,859.74
07/04	0013	Pago cheque en Oficina	Vlencio	Goia Of Centaur	140081	-5,000,000.00	124,985,859.74
07/04	0130	Pago cheque local a terceros	Vlencio	Oficina Clinica	140077	-7,200,000.00	117,785,859.74
07/04	0013	Pago cheque en Oficina	Vlencio	Goia Of Centaur	140080	-15,000,000.00	102,785,859.74
07/04	0013	Pago cheque en Oficina	Vlencio	Goia Of Centaur	140079	-30,000,000.00	72,785,859.74
07/04	0013	Pago cheque en Oficina	Vlencio	Goia Of Centaur	140075	-36,000,000.00	36,785,859.74
07/04	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Vlencio	Goia Of Centaur		-372,800.00	36,413,059.74
10/04	0013	Pago cheque en Oficina	Vlencio	Goia Of Centaur	140082	-1,500,000.00	34,913,059.74
10/04	0013	Pago cheque en Oficina	Vlencio	Goia Of Centaur	140076	-6,000,000.00	28,913,059.74
10/04	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Vlencio	Goia Of Centaur		-30,000.00	28,883,059.74
11/04	0059	Comision por utilizacion cajero automatico Banco de Bogota		Canal Electro	002758	-1,500.00	28,881,559.74
11/04	0016	Retiro cajero automatico ATH Banco de Bogota 2681 CLINICA realizado el 11/04/2017 Tarj # 450942*****0022		Canal Electro	002758	-600,000.00	28,281,559.74
11/04	0013	Pago cheque en Oficina	Vlencio	Goia Of Centaur	140078	-12,000,000.00	16,281,559.74
11/04	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Vlencio	Goia Of Centaur		-50,406.00	16,231,153.74
17/04	0059	Comision por utilizacion cajero automatico Banco de Bogota		Canal Electro	000187	-1,500.00	16,229,653.74
17/04	0059	Comision por utilizacion cajero automatico Banco de Bogota		Canal Electro	000638	-1,500.00	16,228,153.74
17/04	0050	Cargo transferencia por canal virtual electronico realizada el 16/04/2017	Vlencio	Goia Of Centaur		-200,000.00	16,028,153.74
17/04	0016	Retiro cajero automatico ATH Banco de Bogota 0357 FIC VCENCI realizado el 15/04/2017 Tarj # 450942*****0022		Canal Electro	000187	-600,000.00	15,428,153.74
17/04	0016	Retiro cajero automatico ATH Banco de Bogota 0357 FIC VCENCI realizado el 13/04/2017 Tarj # 450942*****0022		Canal Electro	000638	-600,000.00	14,828,153.74
17/04	0013	Pago cheque en Oficina	Vlencio	Goia Of Centaur	140083	-9,000,000.00	5,828,153.74
17/04	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Vlencio	Goia Of Centaur		-41,812.00	5,786,341.74
18/04	0013	Pago cheque en Oficina	Vlencio	Goia Of Centaur	140084	-400,000.00	5,386,341.74
18/04	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Vlencio	Goia Of Centaur		-1,600.00	5,384,741.74
20/04	0013	Pago cheque en Oficina	Vlencio	Goia Of Centaur	140085	-1,000,000.00	4,384,741.74
20/04	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Vlencio	Goia Of Centaur		-4,000.00	4,380,741.74
24/04	0013	Pago cheque en Oficina	Vlencio	Goia Of Centaur	140086	-2,000,000.00	2,380,741.74
24/04	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Vlencio	Goia Of Centaur		-8,000.00	2,372,741.74
26/04	0013	Pago cheque en Oficina	Vlencio	Goia Of Centaur	140087	-600,000.00	1,772,741.74
26/04	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Vlencio	Goia Of Centaur		-2,400.00	1,770,341.74
28/04	0059	Comision por utilizacion cajero automatico Banco de Bogota		Canal Electro	009303	-1,500.00	1,768,841.74
28/04	0016	Retiro cajero automatico ATH Banco de Bogota 2443		Canal Electro	009303	-600,000.00	1,168,841.74

Notificar cualquier reparo a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda., Apartado Aéreo No. 36700 Bogotá

CC-091-2 (Junio/2004)

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas



Extracto Cuenta Corriente

Nro. 2017042904CC3024422443
Nro Cuenta: 364458455
Página 2 de 2

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
28/04	0013	CENTAUR0 realizado el 28/04/2017 Tarj # 457603*****0558	Vicencio	Gcia Of Centaur	140088	-800,000.00	369,041.74
28/04	GT09	Pago cheque en Oficina Gravamen Movimientos Financieros	Vicencio	Gcia Of Centaur		-5,606.00	363,435.74
		----- FIN MOVIMIENTOS -----					

12/11/21 3:3



Cambiar nombre



Editar



Marcador

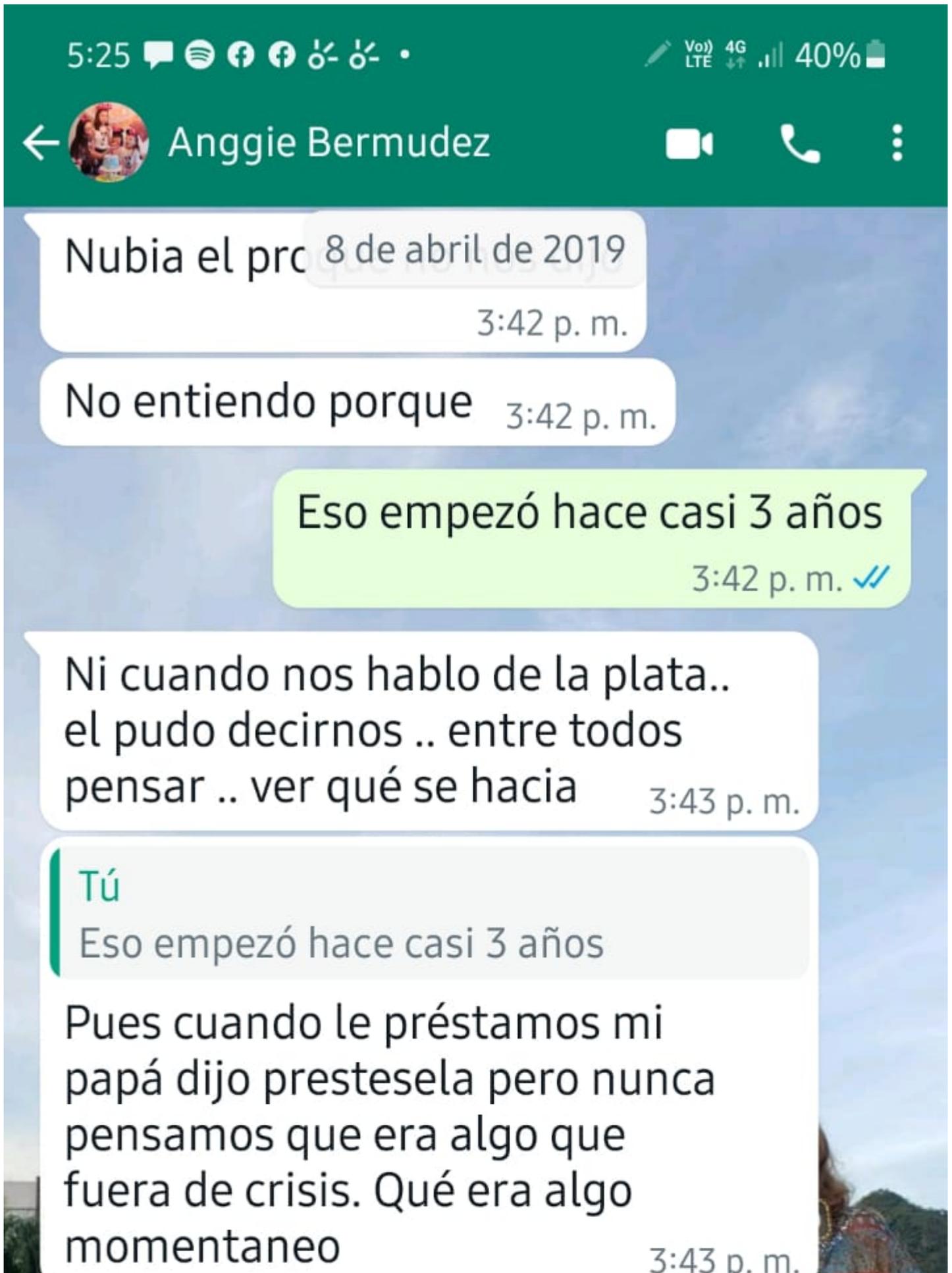


Compartir



Más





Hasta Orlando le ofrecio comprar todo con mentiras y lo tuvo 2 años asi, casi lo enloquece e hizo que se alejara mucho de nosotros porque se criticaba que ese tipo viniera a quedarse en esta casa

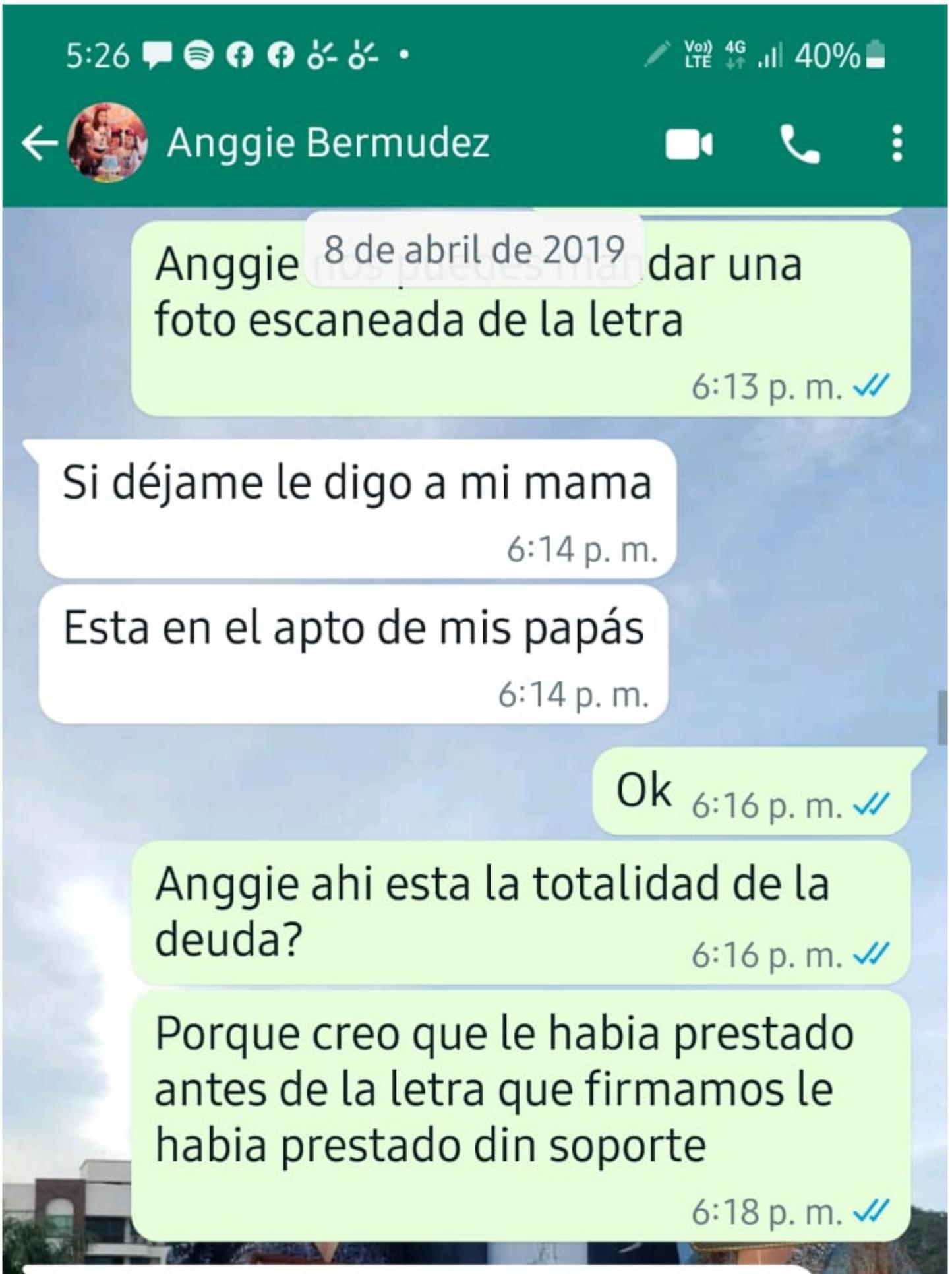
3:44 p. m. ✓✓

Me duele porque queda la sensacion de haber podido hacer algo



Mensaje





Esta el capital e intereses hasta
diciembre 2017

6:18 p. m.

Mi tio lo cálculo y dejó así porque
pensaba pagarnos ahí

6:18 p. m.

Ok 6:18 p. m. ✓✓

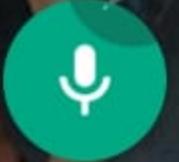


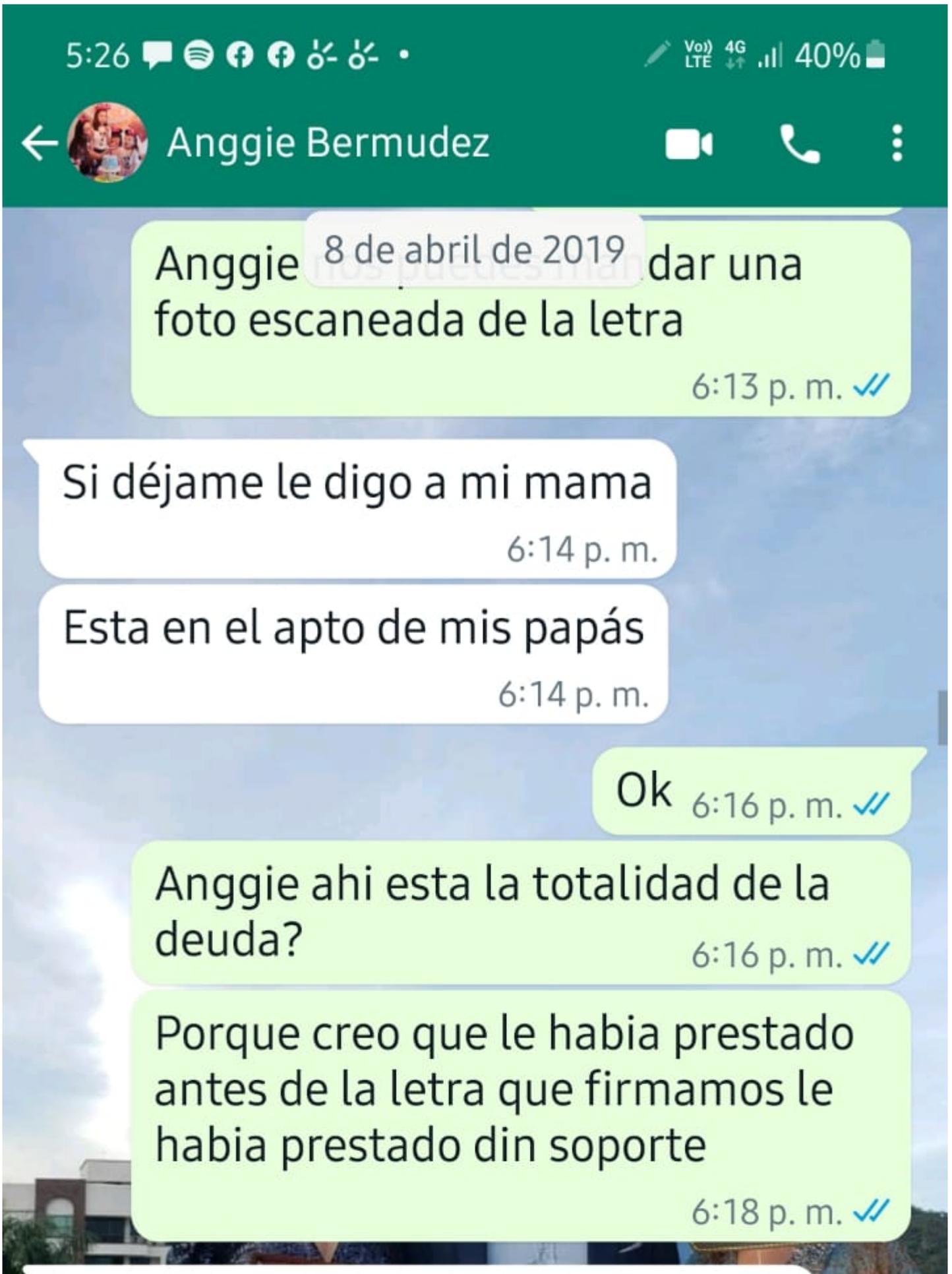
0:12

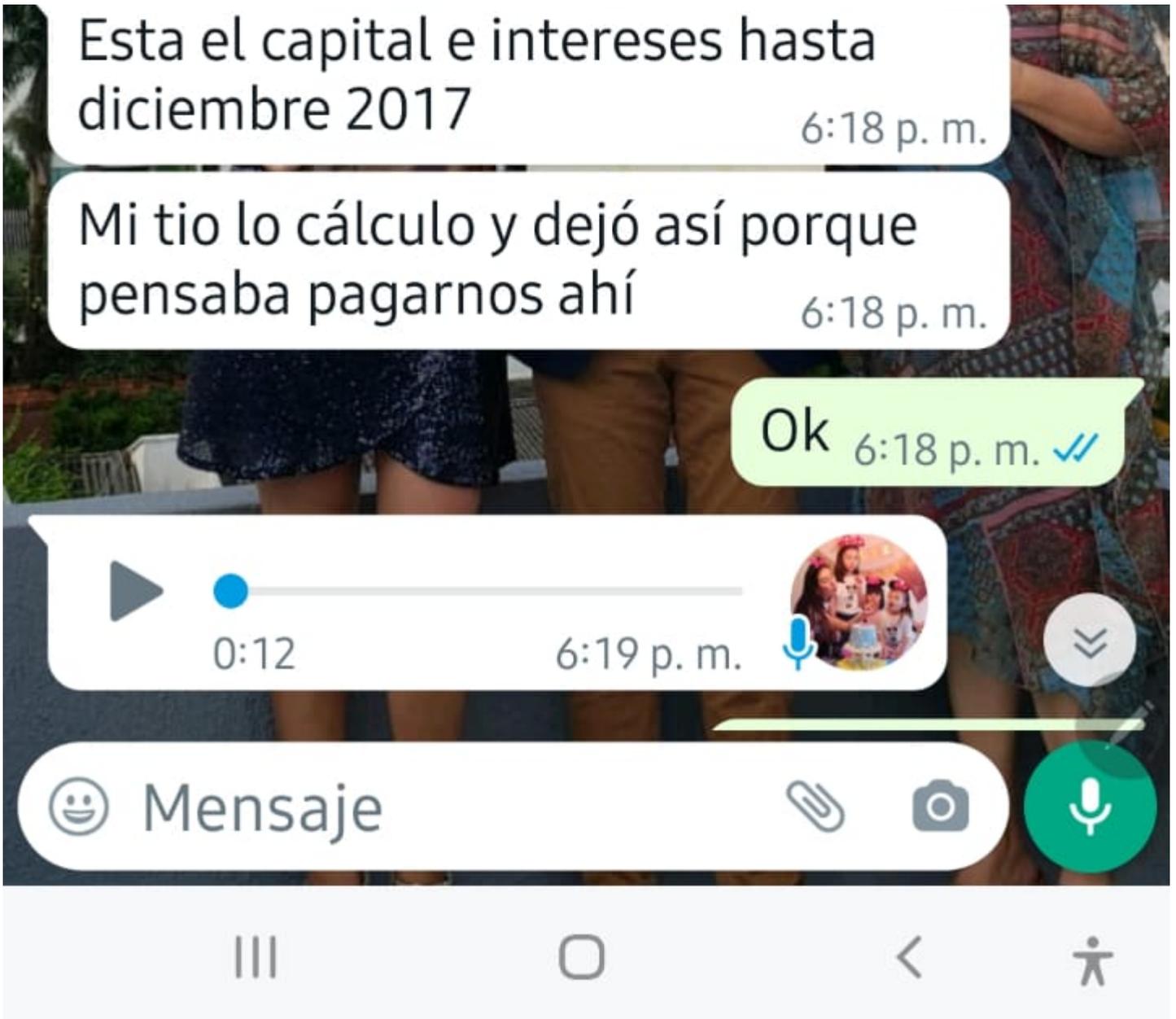
6:19 p. m.



Mensaje







Esta el capital e intereses hasta diciembre 2017

6:18 p. m.

Mi tio lo cálculo y dejó así porque pensaba pagarnos ahí

6:18 p. m.

Ok 6:18 p. m. ✓✓



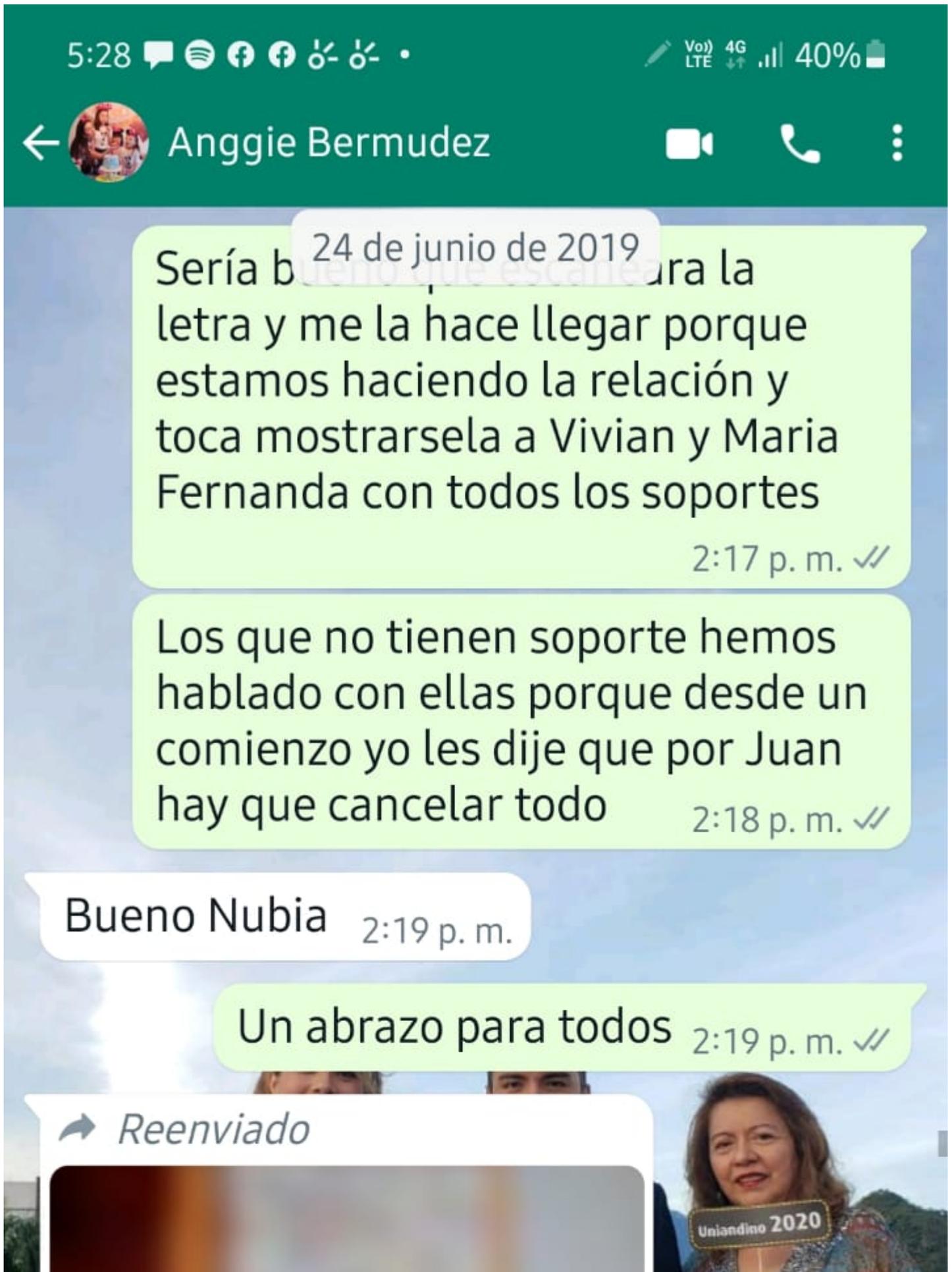
0:12

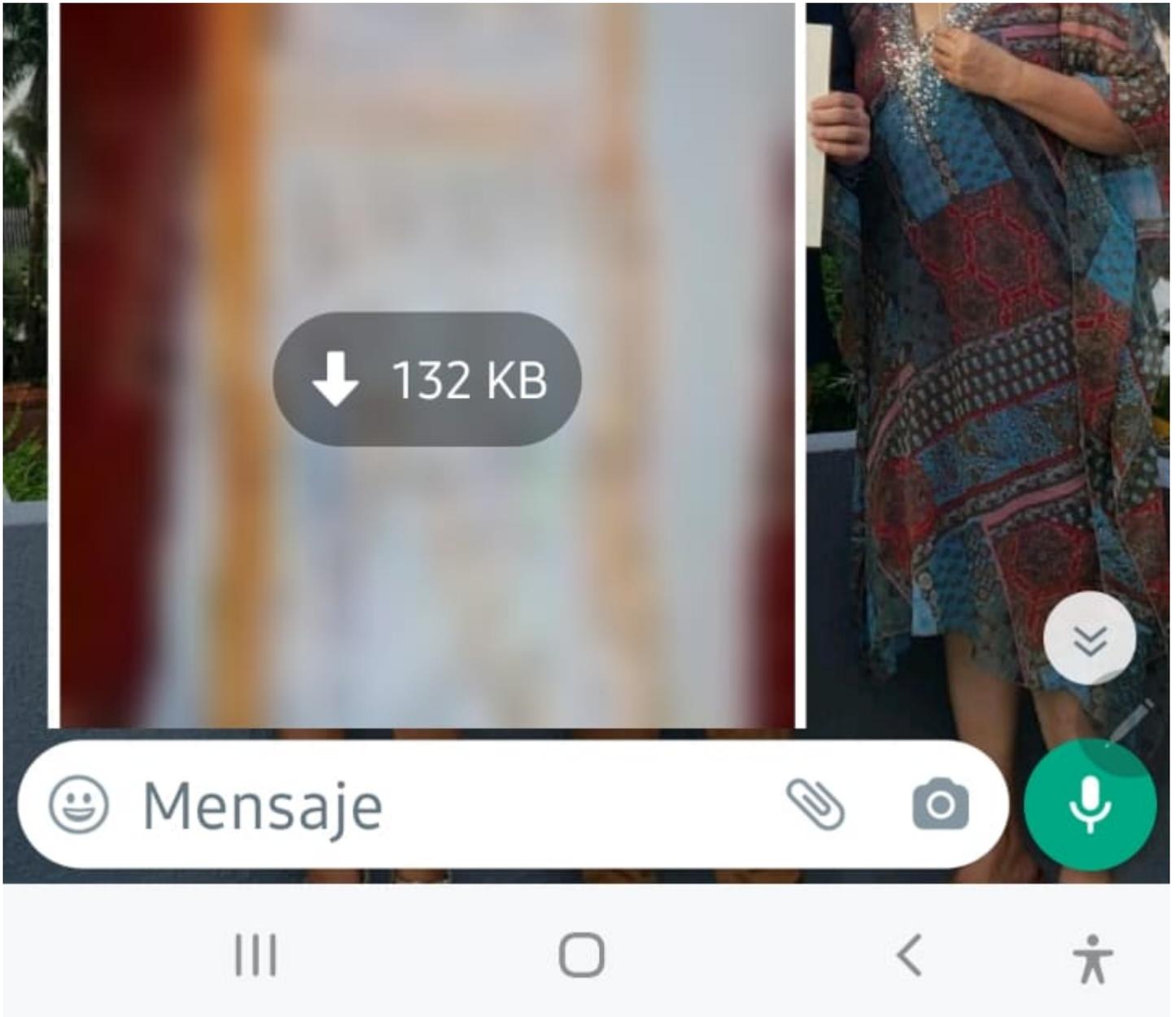
6:19 p. m.

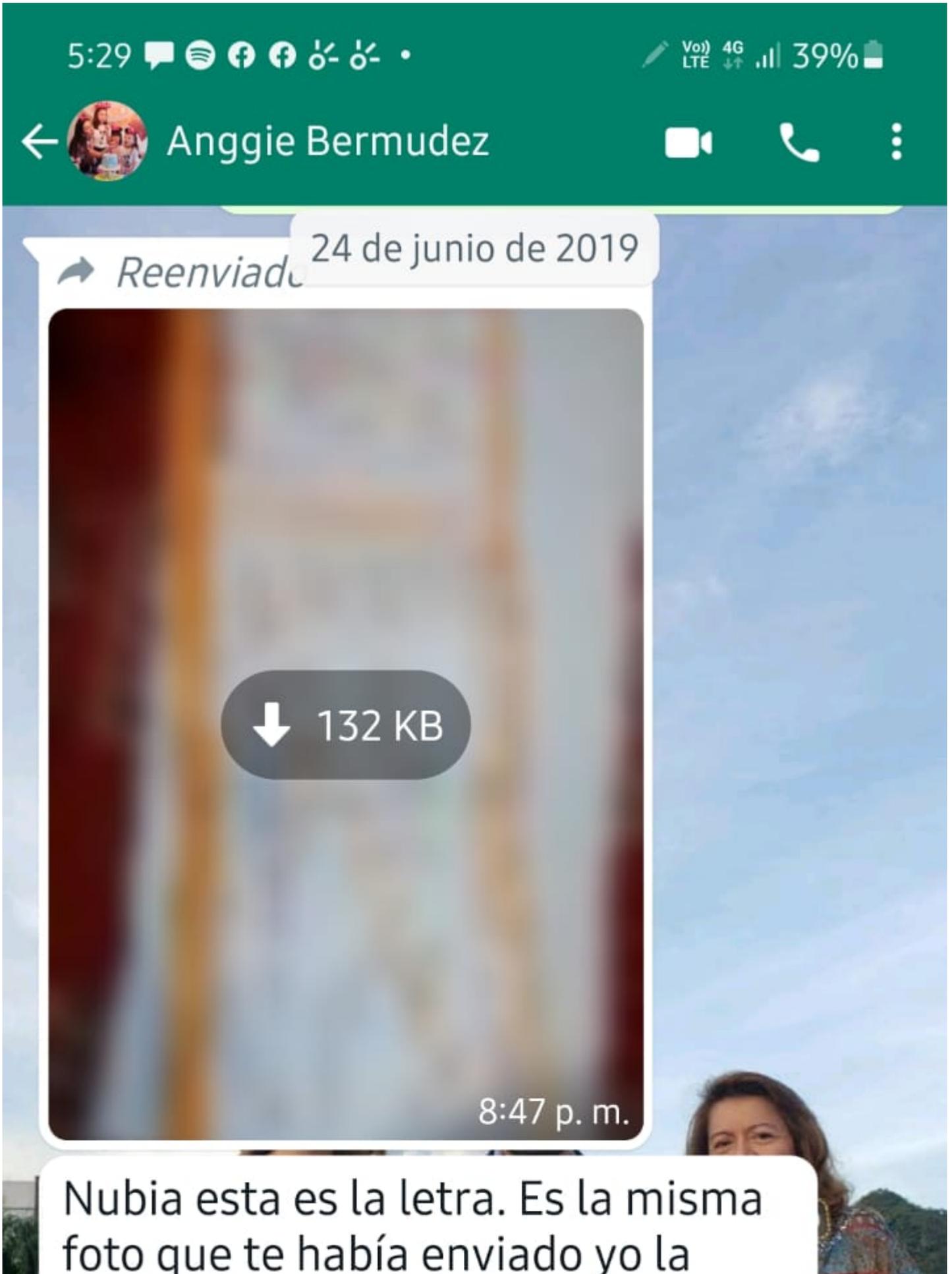


Mensaje









escaneo apenas pueda. El valor es por 267 millones que mi tío quedó en pagar en diciembre de 2017. De ahí en adelante faltaría calcular e incluir los intereses por lo menos hasta dic 2018 , No sé cómo lo quieran manejar Nubia. Yo quedo pendiente

8:51 p. m.

Ya la tenia

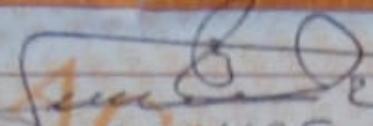
8:54 p. m.



Mensaje



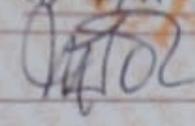
GIRADOS

1. 

C.C. 19311105

Dirección 47A-27B-55 Tel 6610425

GIRADOS

2. 

C.C. 21238113

Dirección _____ Tel. _____

ACEPTADA

Firma:

No. _____

SEÑOR(ES): _____

EL DIA _____ **DE** _____ **DEL AÑO** _____

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN _____

A LA ORDEN DE _____

LA CANTIDAD DE _____

PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____

ATENTAMENTE, _____

(Girador)  _____

MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL A _____

Ciudad _____ Fecha _____

LETRA DE CAMBIO por \$ _____

